



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- 190 DE 2020 -- PAG 1 DE 4

RESOLUCIÓN N° PRR- 190 DE 2020

(2.3 SEP 2020)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON 0623 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ALBANIA”

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **15 de octubre del 2019**, el señor **FOCION FELIPE VELASCO AMADO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.032.460.138** de **Bogotá D.C.** obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-19-0556** la solicitud de **PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON 0623 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ALBANIA.**

Que la Secretaria de Planeación mediante **RESOLUCION N° ON 0623 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ALBANIA**, bajo el número **25126-0-16-0314**, respecto del predio ubicado en **VEREDA RIO GRANDE – LOTE # UNIDAD A REGLAMENTO DE COPROPIEDAD “LA ESMERALDA”**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 176-12200** y código catastral **No. 25126-01-00-0155-0011-801** de propiedad de **VIVIR VERDE ARQ S.A.S.** identificado con **NIT. 900.427.255-1** cuyo representante legal es **CARLOS EMILIO ESTRADA FLOREZ** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.140.799** de **Usaquén**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada el 02 de octubre de 2017, entendiéndose ejecutoriada el 18 de octubre de 2017, con lo cual la solicitud de prórroga fue presentada en forma oportuna.

Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0576 DE 2019** de fecha de emisión **10 de diciembre del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **27 de enero del 2020** al señor **FOCION FELIPE VELASCO AMADO**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.032.460.138** de **Bogotá D.C.**

Que mediante oficio radicado el 06 de marzo de 2020, el apoderado del trámite, solicita ampliación del plazo para dar respuesta al acta de observaciones.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



00-80-CER-70118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- 190 DE 2020 - PÁG 2 DE 4

Que con anexos radicados el **17 de julio del 2020** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0576 DE 2019** por parte del solicitante, donde indica entre otros:

“Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta al acta de observaciones del proyecto de la referencia, teniendo en cuenta que el motivo de la solicitud de dicha prórroga es poder realizar la modificación del proyecto y no perder el valor pagado por las expensas por concepto de delineación de la licencia en mención, en razón a que por los sobrecostos en los valores como la CESION TIPO A (\$44'829.628), (...)

- **PAGO DE PLUSVALIA:** Según lo comunicó la secretaria de hacienda mediante oficio de 14 de julio de 2020 y conforme lo señalado en la Ley 388 de 1997, artículo 83 modificado por el artículo 181 del Decreto Ley 019 de 2012 establece los momentos de exigibilidad del pago de la contribución de la plusvalía en los siguientes casos:
 1. Solicitud de licencia de urbanización o construcción, según sea el caso, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.
 2. Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro de la participación en la plusvalía generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
 3. Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro de la participación en la plusvalía de que tratan los numerales 1 y 3 del referido artículo 74.
 4. Adquisición de títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción y desarrollo, en los términos que se establece en el artículo 88 y siguientes de la presente Ley.

*Por lo tanto, el pago por concepto de plusvalía no es exigible para este tipo de trámite.
(...)*

- **PAGO POR CONCEPTO DE AREA DE CESION:** El pago por concepto de área de cesión no es anexado ya que lo que se pretende es que una vez otorgada la prórroga de la licencia, se solicitará inmediatamente una licencia de modificación para la construcción de una vivienda bifamiliar con un local comercial en primer piso que no afecte la ocupación, ni la composición estructural ya aprobada, con la diferencia que será únicamente de dos pisos como se puede ver en el ante proyecto anexo a este documento, ya que como lo mencionamos anteriormente es completamente inviable el desarrollo del proyecto EDIFICIO ALBANIA.

Es por lo anterior que no hemos realizado el pago del área de cesión, toda vez que el proyecto de vivienda bifamiliar no genera dicho impuesto.”

Que en la solicitud de prórroga se certifica la iniciación de la obra y se aporta registro fotográfico del proyecto.

Que de acuerdo con el **artículo 2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, *“Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.”*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



GD-SC-CER-791116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1901

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- _____ DE 2020 - PÁG 3 DE 4

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual *“La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.”*

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid - 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada, la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que igualmente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 691 del 22 de Mayo de 2020, el cual establece: *“ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así: “PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes”, en virtud de lo anterior, considera procedente esta Secretaría que es viable reconocer la ampliación automática otorgada en el mencionado decreto, tal como se establecerá en el nuevo término de vigencia de la licencia.*

En mérito de lo expuesto, La Secretaría de Planeación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° ON 0623 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO ALBANIA, bajo el número 25126-0-19-0556, respecto del predio ubicado en VEREDA RIO GRANDE - LOTE # UNIDAD A REGLAMENTO DE COPROPIEDAD “LA ESMERALDA”, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-12200 y código catastral No. 25126-01-00-0155-0011-801 de propiedad de VIVIR VERDE ARQ S.A.S. identificado con NIT. 900.427.255-1 cuyo representante legal es CARLOS EMILIO ESTRADA FLOREZ identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.140.799 de Usaquén.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN NÚMERO PRR- 190 DE 2020 - PÁG 4 DE 4

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la RESOLUCION N° ON 0623 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre 18 de octubre del 2017 a 17 de octubre del 2019.

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 18 DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL DÍA 17 DE JULIO DEL 2021, correspondiente a los 12 meses de la prórroga conforme al Decreto 1077 de 2015 más los 9 meses de la ampliación automática del Decreto 691 del 22 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 23 de SEP 2020

Cesar Augusto Cruz G.
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

| | NOMBRE Y APELLIDO | FIRMA | CARGO Y ÁREA |
|---|------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|
| Revisó y aprobó | Cesar Augusto Cruz González | <i>Cesar Augusto Cruz G.</i> | Secretario de Planeación Municipal |
| Revisó y aprobó | Diana Marcela Rico Navarrete | <i>Diana Rico</i> | Directora de Desarrollo Territorial |
| Revisó | Saul David Londoño Osorio | <i>Saul Londoño</i> | Asesor Jurídico Externo |
| Proyectó | Carlos Díaz Acero | <i>Carlos Díaz Acero</i> | Profesional Universitario |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |



0556



Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 2

Notificación

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts



Daniel



No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0190 EXPEDIENTE 19-0556

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para felipe10velasco, emilioestrada, bcc: Diana

mié., 23 sept. 13:16 (hace

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0190 del 23 del mes de septiembre año 2020, proferida dentro del t 25126-0-19-0556 que contiene la solicitud de licencia urbanística ,modalidad prorroga la cual se adjunta, informándole que u hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra c le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder median email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

